



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 17 de Diciembre de 2021
Año CII Edición No. 101

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ELECTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, PARA QUE IMPLEMENTEN EN SUS PLANES DE GOBIERNO MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.....

4

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE INFORMA
A LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS,
CUAJINICUILAPA Y MALINALTEPEC, Y A LA
ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS
LIBRES, DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE FALTAN
POR REALIZAR PARA MATERIALIZAR LA
INSTAURACIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS
SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS,
ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.....

9

SECCIÓN DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 09/2009,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil,
promovido en el Juzgado Mixto de 1/a.
Instancia en San Luis Acatlán, Guerrero..... 16
- Segunda publicación de edicto exp. No. 433/2011-
II-Bis, relativo al Juicio Especial
Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de
1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de
Juárez, Guerrero..... 17
- Segunda publicación de edicto exp. No. 179-
2/2017, relativo al Juicio Especial
Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de
1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de
Juárez, Guerrero..... 18

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ELECTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, PARA QUE IMPLEMENTEN EN SUS PLANES DE GOBIERNO MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los 80 ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, electos durante el proceso electoral 2020-2021, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, para que implementen en sus planes de gobierno municipales para el periodo 2021-2024, los objetivos de la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, publicada en el Periódico Oficial del 14 de agosto de 2018, en los siguientes términos:

“El Plan Nacional de Desarrollo, plantea la igualdad como principio rector, incluida la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, así como el compromiso con la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la **perspectiva de género** se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten **identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres**, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las **acciones que deben emprenderse** para actuar sobre los factores de género y **crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género**.

Guerrero ha avanzado en la construcción de nuevos paradigmas sociales de género, lo cual ha impulsado que esta Legislatura haya reconocido la obligatoriedad de la paridad en los cargos de representación política y gubernamental.

Sin embargo, existen aspectos de la vida pública que aún deben abordarse para materializar la igualdad sustantiva como un aspecto fundamental de una sociedad democrática.

Así, es fundamental que las entidades públicas desarrollen políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, además de que promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, y en las acciones gubernamentales de los Ayuntamientos y del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres.

El tema no es de menor relevancia, pues debe partirse de la necesidad de avanzar hacia la igualdad de oportunidades y el respeto del derecho a la protección de los derechos humanos considerando las diferencias entre mujeres y hombres, mediante los cauces institucionales que comienzan en el tejido social de los municipios. Conforme a esta óptica, los planes y programas institucionales municipales permitirán ir abatiendo las desigualdades sociales derivadas del sistema tradicional de género que se acrecientan en las comunidades.

Por ello la necesidad de incorporar la Perspectiva de Género en el desarrollo de las políticas públicas en los planes y programas municipales, pues necesario contar con una visión institucional que facilite el proceso.

Cabe mencionar, que este exhorto también tiene su soporte legal, en las propias disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establece como obligación de los Ayuntamientos:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos;

Así, como:

Implementar la Estrategia Transversal Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública Municipal, para generar un proceso de cambio notable al interior del gobierno, a efecto de que las diferentes dependencias y áreas realicen acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad de género, una vida sin violencia y sin discriminación.

Sobre estas bases, y tomando en consideración que el numeral 2 del artículo 171 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dicta que los Ayuntamientos del Estado de Guerrero se instalarán el próximo jueves 30 de septiembre del año en curso, resulta oportuno que esta Legislatura realice este exhorto, para que los próximos gobiernos municipales materialicen los objetivos de la reforma legal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, del 14 de agosto de 2018, los cuales están contemplados en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el cual se cita a continuación:

Artículo 69.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres las siguientes:

I. Implementar la Estrategia Transversal Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública Municipal, para generar un proceso de cambio notable al interior del gobierno, a efecto de que las diferentes dependencias y áreas realicen acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres, la igualdad de género, una vida sin violencia y sin discriminación.

II. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en concordancia con las políticas nacional y estatal;

III. Formular, conducir y evaluar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;

IV. Instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

V. Elaborar el presupuesto de egresos con enfoque de género, con asignación de recursos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VI. Incorporar en el informe anual de gobierno, el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VII. Promover la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

VIII. Crear y fortalecer la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres con servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social;

IX. Suscribir convenios y establecer mecanismos de coordinación con el gobierno federal y estatal y demás entes públicos para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Los Programas señalados en las fracciones I y II del presente artículo deberán, elaborarse en concordancia con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Programas Estatales, observando los lineamientos que prevé la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Plan Municipal de Desarrollo.

Poniéndose a consideración de los Sistemas municipales respectivos, para su aprobación, en un término que no exceda de cuatro meses contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

La instalación del Sistema señalado en la fracción IV, y de la Unidad especificada en la fracción VIII del presente artículo, deberán celebrarse a más tardar a los treinta días hábiles de la toma de la instalación del Ayuntamiento.

Como puede advertirse, de materializarse las obligaciones en este tema, se podrán identificar los elementos pertinentes de la realidad con el fin de modificarla y lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ELECTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE DIVISIÓN DE PODERES, PARA QUE IMPLEMENTEN EN SUS PLANES DE GOBIERNO MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2021-2024, LOS OBJETIVOS DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2018.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los 80 Ayuntamientos y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, electos durante el proceso electoral 2020-2021, con pleno respeto a la esfera de división de poderes, para que implementen en sus planes de gobierno municipales para el periodo 2021-2024, los objetivos de la reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de igualdad entre mujeres y hombres y

de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, publicada en el Periódico Oficial del 14 de agosto de 2018.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las autoridades competentes para sus efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE INFORMA A LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS, CUAJINICUILAPA Y MALINALTEPEC, Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE FALTAN POR REALIZAR PARA MATERIALIZAR LA INSTAURACIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, las Diputadas de la Representaciones Parlamentarias del PAN y del PT, y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del PRD, PRI, PVEM y MORENA, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se informa a los Municipios de San Marcos, Cuajinicuilapa y Malinaltepec, y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, de los procedimientos que faltan por realizar para materializar la instauración de los nuevos municipios Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, en los siguientes términos:

"1. En sesión de fecha 31 de agosto del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los Dictámenes aprobados por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio de los cuáles se establece la creación de los Municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas.

2. En los Decreto aprobados por la Sexagésima Segunda Legislatura, se estableció que el mismo no entraría en vigor, sino hasta que se diera la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberana de Guerrero.

"...PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. . ."

3. La creación de los municipios antes citados se fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 170, que establecen como régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; adoptando al municipio libre como base de su división territorial, organización política y administrativa.

Asimismo, se tomó en cuenta que en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establecen las facultades del H. Congreso del Estado para crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimirlos o fusionarlos, con criterios demográficos, políticos, sociales y económicos.

En específico, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado señala que para crear nuevos municipios, se deberá presentar solicitud por escrito de los interesados al Poder Legislativo, con los requisitos señalados en sus artículos 12, 13 y 13-A. La Ley Orgánica de División Territorial del Estado establece que para formar un nuevo núcleo de población, extinguirlo o trasladarlo a otro lugar, se requiere la autorización expresa del Ejecutivo del Estado, requisitos éstos que fueron atendidos y cumplidos en el proceso de creación de dichos municipios.

El Ejecutivo del Estado, al momento de emitir las Iniciativas, estableció como considerando que "...la remunicipalización puede considerarse como una alternativa para empoderar a las comunidades a fin de que mejoren sus condiciones para la gestión de recursos presupuestales, alienten las inversiones productivas que generen empleos, mejoren la calidad de vida de sus habitantes y fortalezcan sus capacidades para la solución de sus problemas..."

4. Una vez formalizados los procedimientos y requisitos que nos enmarcan los artículos 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como los resultados obtenidos de la Encuesta de Opinión Ciudadana, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Segunda Legislatura, consideraron procedente emitir los Dictámenes que aprueban la creación de los Municipios: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, mismos que sometieron a la consideración del Pleno de esta Soberanía, siendo aprobados el 31 de agosto del año 2021.

5. En los Decretos de creación de los multicitados municipios, se estableció que los límites territoriales y políticos para los nuevos Municipios, así como localidades incluidas en el polígono correspondiente, de manera posterior a la creación, quedarán integradas a cada municipio en forma automática y excluidas de los municipio de Ayutla de los Libres, San Marcos, Cuajinicuilapa, y del de Malinaltepec. En consecuencia, es necesario establecer que la creación de los municipios no se formaliza hasta en tanto se promulgue y publique la reforma al artículo 27, en los términos establecidos por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. Como parte de la creación de los nuevos municipio, los Comités Gestores, como la población de cada uno de éstos, han generado muchas expectativas respecto a su instauración de manera

específica, sino que en ello tomen en cuenta que aún existen procedimientos legales que hay que cumplir.

Ejemplo de ello es, que a este Poder Legislativo han llegado oficios: del Responsable de la Comisión de Elección de la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, donde ya están tomando acciones para segregar a las comunidades que van a pertenecer al nuevo municipio de Ñuu Savi.

Asimismo, pobladores del nuevo municipio de Las Vigas, ya están proponiendo a este Poder Legislativo a la persona que pueda ser designado como Presidente Municipal Constituyente.

Como se podrá observar, entre la población de los municipios afectados, como de los nuevos, existe confusión respecto de cuando deberán estar formalmente instaurados los nuevos municipios creados por la LXII Legislatura, y que partir de entonces las comunidades que los integrarán deberán segregarse de los actuales municipios, de ahí que es importante que este Poder Legislativo emita un Acuerdo, donde se dé a conocer a dichas comunidades y municipios los procedimientos legales que aún faltan por realizar para hacer realidad la creación de los nuevos municipios, como lo es, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que como lo marca el artículo 199 de dicho ordenamiento constitucional, deberá -una vez aprobado por este Poder Legislativo- remitirse a los Ayuntamientos que conforman el Estado para obtener la aprobación del cincuenta por ciento más uno, para así poder realizar la declaración procedente y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El procedimiento que debe seguirse en la creación puede esquematizarse en los siguientes términos:

<i>Aprobación de Dictamen de Creación</i>	<i>Reforma Constitucional</i>	<i>Ayuntamientos</i>	<i>Congreso (Art. 199, Num. 2. Constitucional)</i>	<i>4 Municipios</i>
<i>31/Ago/2021</i>	<i>Presentación de Iniciativa por parte del Ejecutivo del Estado (Art. 65, F. II, Constitucional, 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)</i>	<i>Aprobación del 50%+1 (Art. 199, F. III Constitucional)</i>	<i>Emisión de Declaratoria.</i>	<i>Nombramiento del Ayuntamiento Instituyente.</i>
<i>Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado</i>	<i>Proceso Legislativo de Reforma Constitucional (Arts. 66 y 67 Constitucionales)</i>		<i>Promulgación y Publicación por el Ejecutivo del Estado.</i>	<i>(Art. 13, segundo párrafo, Ley Orgánica del Municipio Libre)</i>

	<i>Se recepciona y se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos</i>			<i>Establecimiento de fecha de erección. (Art. 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)</i>
	<i>Emisión de Dictamen por la Comisión</i>			
	<i>Aprobación por el Pleno</i>			
	<i>Se ordena remitir el Decreto para aprobación de los Ayuntamientos</i>			

Esto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo PRIMERO transitorio de los Decretos de creación de municipios, aprobados en sesión de fecha 31 de agosto del año 2021, por la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado, que los mismos entrarán en vigor hasta en tanto se dé la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas de la Representaciones Parlamentarias del PAN y del PT, y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del PRD, PRI, PVEM y MORENA.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE INFORMA A LOS MUNICIPIOS DE SAN MARCOS, CUAJINICUILAPA Y MALINALTEPEC, Y A LA ASAMBLEA COMUNITARIA DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE FALTAN POR REALIZAR PARA MATERIALIZAR LA INSTAURACIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, informa a los municipios de San Marcos, Cuajinicuilapa, y del de Malinaltepec, y a la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, que la creación de los nuevos municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, y en consecuencia, la

segregación de las comunidades que los integrarán, procederá legalmente, hasta en tanto, se promulgue y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, previo desahogo del procedimiento que se señala en el siguiente cuadro:

Aprobación de Dictamen de Creación	Reforma Constitucional	Ayuntamientos	Congreso (Art. 199, Num. 2. Constitucional)	4 Municipios
31/Ago/2021	Presentación de Iniciativa por parte del Ejecutivo del Estado (Art. 65, F. II, Constitucional, 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)	Aprobación del 50%+1 (Art. 199, F. III Constitucional)	Emisión de Declaratoria.	Nombramiento del Ayuntamiento Instituyente.
Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado	Proceso Legislativo de Reforma Constitucional (Arts. 66 y 67 Constitucionales)		Promulgación y Publicación por el Ejecutivo del Estado.	(Art. 13, segundo párrafo, Ley Orgánica del Municipio Libre)
	Se recepciona y se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos			Establecimiento de fecha de erección. (Art. 318, último párrafo, Ley Orgánica del Poder Legislativo)
	Emisión de Dictamen por la Comisión			
	Aprobación por el Pleno			
	Se ordena remitir el Decreto para aprobación de los Ayuntamientos			

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, informa a los Comités Gestores para la creación de los municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas, que la creación e instauración formal de los mismos y la segregación de las comunidades de los municipios de: San Marcos, Cuajinicuilapa y Malinaltepec, y de la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, procederá legalmente, una vez que se promulgue y publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes a los municipios de: San Marcos, Cuajinicuilapa, y del de Malinaltepec, y a los integrantes de la Asamblea Comunitaria de Ayutla de los Libres, así como a los Comités Gestores de creación de los nuevos municipios de: Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 09/2009, REFERENTE AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO TOLEDO RODRIGUEZ, EN CONTRA DE IRMA CARRILLO FIGUEROA, EL LIC. ESTEBAN SALDAÑA PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA DEUDA CONDENADA EN AUTOS, SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA HIDALGO, DEL BARRIO DE SAN ISIDRO, DE SAN LUIS ACATLAN, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE; MIDE 11.20 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR; MIDE 11.59 METROS Y COLINDA CON ISABEL NAZARIO RODRIGUEZ; AL ESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ZAPATA Y AL OESTE MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON EUSTOLIA VAZQUEZ RUIZ, CON SUPERFICIE DE 93.94 M2, SIRVIENDO COMO BASE PARA FINCAR EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$310,002 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, POR LO QUE, CONVOQUESE A POSTORES PARA QUE INTERVENGAN EN LA PRESENTE AUDIENCIA, MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE: EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y ADMINISTRACION FISCAL, EN TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL FARO", QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. ESTEBAN PARRA SALDAÑA PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, QUIEN ACTUA POR ANTE EL LICENCIADO J. BIANEY IGNACIO CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, QUE AUTORIZA Y DA FE.-RUBRICAS.

A T E N T A M E N T E.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. HOMERO HERNANDEZ BASA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 433/2011-II-Bis, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por CKD Activos 7, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Eduardo Bolaños Alemán y Teresa Reyes Reyes, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado, las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, consistente en la casa número Dos, del condominio "Star Clippers II"; del conjunto Condominal Puente del Mar, ubicado en el Polígono uno norte, de la zona turística conocida como Acapulco Diamante, carretera a Barra Vieja, número oficial mil, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; mismo que tiene las siguientes colindancias: Área construida de ciento diecisiete metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, la vivienda se desplanta sobre un lote de sesenta y seis metros novecientos noventa y ocho milímetros cuadrados, áreas útiles en el interior de la vivienda, planta baja, estancia, comedor, cocina, medio baño, alcoba, patio de servicio, escalera cochera. Planta, recámara uno con espacio de guardado y baño completo, recámara dos espacios de guardado y baño completo, recámara tres con espacio de guardado y baño completo, vestíbulo y escalera, prototipo: Carabela, linderos y medidas: al noreste, en seis metros cero cinco centímetros, colinda con área común al Régimen (jardín), al Suroeste, en seis metros cero cinco centímetros, colinda con la calle Arcasta; al Sureste, en doce metros setecientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número tres, y; al Noreste en doce metros setecientos veinticinco milímetros, colinda con la casa número uno, abajo, con losa de cimentación, arriba con losa de azotea, le corresponde a ésta casa un indiviso de cuatro punto tres mil cuatrocientos setenta y ocho por ciento, en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convoca postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se pone de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en la Segunda Secretaría

de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Guerrero, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito suscrito por el Licenciado Hugo Alberto Benítez Blanco, apoderado de la parte actora, en atención a lo que solicita, y toda vez que su representada así como los demandados Eduardo Bolaños Alemán y Teresa Reyes Reyes, se encuentran debidamente notificados del auto de fecha once de agosto del año en curso; por lo tanto, se señalan las once horas del día veintisiete de enero para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, así como también deberá insertarse el presente proveído al publicarse los edictos correspondientes.

Acapulco, Gro., 25 de Noviembre de 2021.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 179-2/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BANCO MONEX", S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443, en contra de ISIDRO AGUSTIN GONZALEZ MUNDO. La Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las HORAS ONCE DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, DENOMINADO CASA 36, DEL CONDOMINIO CATORCE, CALLE LUNARIA, DEL CONJUNTO CONDOMINAL "VILLAS TULIPANES 2DA ETAPA", CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO DE CAYACO, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Registral Electrónico Numero 231016, correspondiente al Distrito de Tabares; teniéndose como base para el remate la cantidad de \$700.000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial

fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y DIARIO EL SUR DE ACAPULCO, que se editan en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del Juzgado; y será postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor pericial.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Noviembre del Año 2021.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

2-2

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

Doctor Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero
Teléfonos: 74-71-38-60-84
74-71-37-63-11